



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021

CAMPOO DE YUSO



DON SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campo de Yuso (Cantabria),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de Campo de Yuso, en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Segundo.- Acuerdos que procedan sobre el Expediente 759557Q: Contrato administrativo de obras para la ejecución del Proyecto de mejora de vías urbanas en diferentes núcleos promovido por el Ayuntamiento de Campo de Yuso.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto el expediente 759557Q cuyo resumen se detalla a continuación:

<i>Tipo de contrato: OBRAS</i>	
<i>Subtipo del contrato:</i>	
<i>Objeto del contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO".</i>	
<i>Procedimiento de contratación: ABIERTO</i>	<i>Tipo de Tramitación: SIMPLIFICADO</i>
<i>Código CPV: 45233220- TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS.</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 186.348,51</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 186.348,51</i>	<i>IVA%: 39.133,19</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 225.481,70</i>	
<i>Duración de la ejecución: 2 MESES</i>	<i>Duración máxima: 2 MESES</i>

Visto el PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS, redactado por el Señor Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Javier González González, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (225.481,70 €).

Con el presente Proyecto de Mejora de Vías Urbanas en Diferentes Núcleos (Campo de Yuso) se pretenden definir completamente las obras necesarias para la mejora y reparación de vías urbanas en diferentes localidades del municipio de Campo de Yuso.

Actualmente las calles y viales donde se pretende actuar se encuentran la mayoría asfaltadas, aunque el estado del firme es deficiente, presentando un desgaste acusado y zonas concretas altamente deterioradas. Las causas de este deterioro se pueden encontrar en la propia fatiga de los materiales debida a su uso soportando el tráfico y a la acción de condicionantes meteorológicos: cambios de temperatura, la acción del agua, la nieve y el hielo.

En algún caso también aparecen viales que carecen de pavimentación, teniendo firmes de material granular o, directamente, de tierra.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
25/03/2021

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 25 de febrero de 2021 por el que se acuerda APROBAR el PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS, redactado por el Señor Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Javier González González, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (225.481,70 €).

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Igualmente, se incardina en las competencias atribuidas en materia de Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto el Acta de Replanteo previo donde se concluye que realizada la inspección del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se considera que el proyecto es viable.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.*
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.*
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.*
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.*

En consecuencia, y con base en el artículo 99.3 citado de la LCSP, se justifica la NO división en lotes en tanto en cuanto la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto de construcción. Todas las prestaciones que componen el proyecto deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021



CAMPOO DE YUSO

coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un único contratista que coordinara todas ellas.

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferentes dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica, como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del contrato para la construcción del Centro Tecnológico de la Miel ascendería a la cantidad de 186.348,51 euros y 39.133,19 euros de IVA.

Dada la característica de la obra, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, dado que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.*

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención de fecha 18 de marzo de 2021 obrantes en el expediente 759557Q.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2021 por la que se dispone Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, así como Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que con fecha del 18 de marzo de 2021 se incorporan al expediente 759557Q los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto el Informe de Fiscalización previa de fecha 18 de marzo de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
25/03/2021

2014, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO" por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1532.61901 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación 759557Q, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO", convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO" por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento <https://transparenciacampoodeyuso.com/>

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Campo de Yuso delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA L73M URX9 MFQN WYQH

Certificado Acuerdo Pleno 25/03/2021 - Aprobación Expediente 759557Q - SEFYCU 2671593

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
25/03/2021



CAMPOO DE YUSO



Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO” por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, debido a la motivación obrante en Providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 1532.61901 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación 759557Q, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO”, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DE VÍAS URBANAS EN DIFERENTES NÚCLEOS” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO” por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento <https://transparenciacampoodeyuso.com/>

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Yuso delega expresamente en la Alcaldía la competencia para aprobar las certificaciones de obra que se liquiden como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, y a reserva de los términos que resulten de la ulterior aprobación del acta de la sesión, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

